



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2018-MDY

Yura, 21 de Mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 132-2018-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el asunto de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 132-2018-GPYP-MDY la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal por la incorporación de recursos vía transferencia de partidas, por la suma ascendente al S/ 3' 410,296.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital De Yura, mediante Resolución de Alcaldía, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2018-EF, en tal sentido adjunta el detalle de la Modificación Presupuestal para la incorporación en el Presupuesto Institucional.

Que, según el anexo "Transferencia de Partidas a diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2018" contenido en el Decreto Supremo N° 103-2018-EF, se habilita a la Municipalidad Distrital de Yura, para incorporar los recursos vía transferencia de partidas, hasta por la suma de S/ 3' 410,296.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiamiento del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA I.E. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO CIRCA EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS EN EL, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

Que en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 103-2018-EF establece que Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 103-2018-EF "Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura educativa".

Que, el artículo 20° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 103-2018-EF por un monto de S/ 3' 410,296.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300358 Municipalidad Distrital de Yura
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: PP 090 - Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
ACTIVIDAD	: Mejoramiento de infraestructura de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 01 Recursos Ordinarios.
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Gasto de Capital

TOTAL PLIEGO

S/ 3'410,296.00
S/ 3'410,296.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Max Oscar Moscoso Herrera
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE